

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Principe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

DE LA

**PROVINCIA DE ZAMORA****PÓSITOS—CIRCULAR**

Habiendo puesto en mi conocimiento el *Señor Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos* que la mayoría de los Alcaldes donde existen aquellos Establecimientos no han cumplido con lo ordenado por la Delegación Regia de Pósitos en su circular de 6 de Mayo último, publicada en este BOLETIN OFICIAL el día 13 del mismo mes, apesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido, he acordado conminar con la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos a los Alcaldes de la adjunta relación, la cual será hecha efectiva si en el término de tercero día no remiten la certificación de los datos a que se refiere la citada circular, a las oficinas de la «Sección de Pósitos» y con la Dirección al *Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos*.

Zamora 27 de Julio de 1907.

El Gobernador Interino,  
**José Mora Florin.**

**RELACION QUE SE CITA**

Benavente  
Bóveda (La)  
Cañizo  
Cerecinos de Campos  
Folgozo de la Carballada

Fresno de Sayago  
Fuente el Carnero  
Fuentesauco  
Hiniesta (La)  
Maderal (El)  
Morales de Valverde  
Muga de Sayago  
Peque  
Pinilla de Toro  
San Miguel de la Ribera  
San Pedro de Zamudia  
Valcabado  
Vallesa (Olmo)

*Servicio Agronómico.—Deslinde de vías pecuarias.*

**Anuncio.**

Habiéndose suspendido el deslinde de las vías pecuarias de carácter general del término de esta capital cuyas operaciones estaban anunciadas para el día 22 del corriente, por no haber asistido al acto el Concejal D. Francisco Nieto Martín y haber declarado sobre el terreno los «ancianos conocedores de las cosas del campo» Sobrino Acevedo y Cabrerros Marcos que no eran prácticos, ni conocedores de las servidumbres pecuarias de la margen derecha del Duero, he resuelto apercibir por segunda vez al Concejal Sr. Nieto; que por el Sr. Alcalde se haga nombramiento de nuevos prácticos y señalar el día *veintinueve* del corriente para comenzar de nuevo las operaciones por el sitio «Las Llamas» y hora de las *seis* de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento general y principalmente de los interesados por ser colindantes con las servidumbres pecuarias cuyo deslinde tendrá lugar.

Zamora 26 de Julio de 1907.

El Gobernador Interino,  
**José Mora Florin.**

**Secretaría.—Negociado 3.º****Circular.**

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de Autoridad a mis órdenes,

practiquen las gestiones convenientes a fin de averiguar el paradero de D. Ricardo Flores Mifrud, escribiente que fué de la plana mayor de Ingenieros de Filipinas, con objeto de enterarle de un asunto relacionado con los ajustes que le ha formado el habilitado del cuadro de excedentes y reemplazo de dichas Islas, participándolo a este Gobierno, caso de ser habido.

Zamora 27 de Julio de 1907.

El Gobernador Interino,  
**José Mora Florin.**

**Sección 3.ª—Orden público.****CIRCULAR**

Con arreglo a lo que dispone la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, desde el día 1.º del mes de Agosto, queda levantada la veda para las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando las haces ó gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general desde 1.º de Septiembre siguiente, excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo previsto, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zamora 27 de Julio de 1907.

El Gobernador Interino,  
**José Mora Florin.**

**Junta provincial de Instrucción pública****DE ZAMORA****Circular.**

Habiéndose omitido por error de copia en la relación que se dió al Ministerio de Instrucción pública, para ser rebajadas de categoría algunas Escuelas de esta provincia y ampliada en tiempo



oportuno dicha relación, la Subsecretaría de referido Ministerio, fundándose en que la omisión no debe perjudicar los intereses de los Ayuntamientos que figuraron en aquélla, ha acordado admitir la modificación propuesta declarando incluidos en la mencionada relación las Escuelas de Riofrío, Robleda y Valdespino, que se reducen á 500 pesetas y las dos de Villardecieiros á 625.

En virtud de ello y toda vez que se considera dicha rebaja desde 1.º de Julio actual, los Maestros que desempeñan las citadas Escuelas comunicarán inmediatamente á esta Junta provincial si aceptan la rebaja y caso negativo incoarán por conducto de la misma el oportuno expediente, solicitando otras de igual categoría que las que vienen desempeñando, ateniéndose á la Real orden de 19 de Junio último y circular insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 28 del mismo mes.

Zamora 26 de Julio de 1907.—El Gobernador interino Presidente.—José Mora Florín.—El Secretario, Francisco Casas.

### ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

*Recaudación del tercer trimestre de 1907.*

Oficinas del Arrendatario, calle de San Pablo, número 4.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

#### *Zona de la capital.*

Oficina recaudatoria en Zamora, calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Primitivo Hernández Vicente, D. Pedro de Lera Garea y D. Manuel Martín.

Zamora Del 1.º al 25 de Agosto

#### *Única zona de Zamora.*

Oficina recaudatoria en Zamora, calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudadores: D. José Salazar, D. Francisco Bernabeu Broco y D. Francisco Ruiz.

Arcenillas	4
Algodre	10
Arquillinos	12
Almaraz	19 y 20
Andavías	17 y 18
Benegiles	11
Carrascal	18
Casaseca de Campeán	7 y 8
Casaseca de las Chanas	4 y 5
Cazurra	5
Corrales	6 al 8
Cerecinos del Carrizal	12
Corese	10 y 11
Cubillos	21 y 22
Entrala	9
Fontanillas de Castro	15
Jambrina	3
Gema	3
Hiniesta (La)	17 y 18
Molacillos	11
Monfarracinos	22

Montamarta	15 y 16
Morales del Vino	5 y 6
Madridanos	1 y 2
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Muelas del Pan	19 y 20
Moreruela de los Infanzones	13 y 14
Peleas de abajo	8
Perdígón	8 y 9
Pontejos	4
Pajares	15 y 16
Palacios del Pan	17
Piedrahita de Castro	13 y 14
San Marcial	9
San Cebrián de Castro	13 y 14
San Pedro de la Nave	21 y 22
Tordobispo	10
Torres del Carrizal	12
Valcabado	21
Villanueva de Campeán	7
Villaralbo	1 y 2
Villaseco	19 y 20

#### *1.ª zona de Alcañices*

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Matías Hidalgo.

Auxiliar: D. Rogelio González.

Alcañices	24 y 25
Boya	22
Carbajales de Alba	2 y 3
Ceadea	7 y 8
Cerezal de Aliste	4
Figueruela de abajo	23
Figueruela de arriba	19 y 20
Fonfría	14 y 15
Gallegos del Rio	7 y 8
Losacino	4 y 5
Mahide	18
Manzanal del Barco	1
Pino	6
Rabanales	9 y 10
Rábano de Aliste	14 y 15
Ricobayo	1
Riofrío	18 y 19
Samir de los Caños	11
San Vicente de la Cabeza	20 y 21
San Vitero	12 y 13
Trabazos	21 y 22
Vegalatrave	6
Videmala	5
Villalcampo	2 y 3
Villarino tras la Sierra	23
Viñas	9

#### *2.ª zona de Alcañices*

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos de Tábara	11
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	22
Friera de Valverde	6
Losacio	21
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	12 y 13
Navianos de Valverde	7
Olmillos de Castro	20
Perilla de Castro	19
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	18
Tábara	16 y 17
Villanneva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

#### *1.ª zona de Benavente*

Oficina recaudatoria en Benavente

Recaudador: D. Luis Mayo.  
Auxiliares: D. Jesús Flores de Paz y D. Fidel Geras Gutiérrez.

Arcos de la Polvorosa	7
Barcial del Barco	6
Bretó	1 y 2
Bretocino	1
Burganes de Valverde	2 y 3
Castrogonzalo	10 y 11
Colinas de Tasmonte	11
Fuentes de Ropel	7, 8 y 9
Maire de Castroponce	3 y 4
Manganeses de la Polvorosa	8 y 9
Matilla de Arzón	17 y 18
Micereces de Tera	12 y 13
Milles de la Polvorosa	6
Pobladura del Valle	1 y 2
Quiruelas de Vidriales	14 y 15
San Cristóbal de Entreviñas	14 y 15
San Román del Valle	7
Santa Colomba de las Carabias	16
Santa Colomba de las Monjas	8
Santa Cristina de la Polvorosa	9 y 10
Santovenia	3 y 4
Torre del Valle	5 y 6
Villabrázaro	10 y 11
Villanazar	4 y 5
Villanueva de Azoague	12 y 13
Villaveza del Agua	5

#### *2.ª zona de Benavente*

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Leopoldo de las Cuevas.

Auxiliares: D. Antonio Villarino y D. Mariano Torres.

Alcubilla de Nogales	1
Arrabalde	2 y 3
Ayoó de Vidriales	1 y 2
Benavente	10, 11, 12 y 13
Brime de Urz	11
Calzadilla de Tera	2 y 3
Camarzana de Tera	6 y 7
Coomonte	5 y 6
Cunquilla de Vidriales	9
Fresno de la Polvorosa	15
Fuente Encalada	4 y 5
Granucillo	10
Melgar de Tera	17
Morales de Rey	7, 8 y 9
Otero de Bodas	1
Pozuelo de Vidriales	15 y 16
Pública de Valverde	15 y 16
Quintanilla de Urz	12
Rosinos de Vidriales	18
San Pedro de Ceque	7 y 8
San Pedro de la Viña	3
Santa Croya de Tera	18
Sitrama de Tera	19
Tardemez	17
Vega de Tera	4 y 5
Villaferrueña	4
Villageriz	6

#### *3.ª zona de Benavente*

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco y D. Felipe Martín.

Bercianos de Vidriales	1 y 2
Brime de Sog	12 y 13
Cubo de Benavente	2 y 3
Santibañez de Vidriales	10 y 11
Uña de Quintana	8 y 9



*Única zona de Bermillo de Sayago*

Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.  
Recaudador: D. Fernando Gómez.  
Auxiliares: D. José Gómez y D. Fausto Núñez.

Abelón	5 y 6
Alfaraz	22
Almeida	13 y 14
Argañín	11
Argusino	8
Badilla	10
Bermillo de Sayago	15 y 16
Cabañas de Sayago	18
Carbellino	13 y 14
Escuadro	21
Fariza	8 y 9
Fermoselle	1 al 4
Fernillos de Fermoselle	6
Fresno de Sayago	15 y 16
Gamones	4
Gáname	11
Luelmo	8 y 9
Malillos	18
Mogatar	19
Moral de Sayago	1
Moraleja de Sayago	21 y 22
Moralina	1
Muga de Sayago	10 y 11
Palazuelo de Sayago	7
Peñausende	17 y 18
Pereruela	20 y 21
Piñuel	16
Roelos	7 y 8
Salce	7
Sobradillo de Palomares	17
Sogo	17
Tamame	19
Torrebrades	12
Torregamones	4
Villadepera	2 y 3
Villamor de Cadozos	12
Villamor de la Ladre	12
Villar del Buey	5 y 6
Villardiega de la Ribera	2 y 3
Viñuela	20
Zafara	9

*Única zona de Fuentesauco*

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.  
Recaudadores: D. Maximiliano Tapia, D. Bonifacio Manrique y D. Severiano Corrales.

Argujillo	18 y 19
Bóveda de Toro (La)	1 y 2
Cañizal	6 y 7
Castrillo de la Guareña	4 y 5
Cubo de tierra del Vino (El)	10 y 11
Cuelgamures	1 y 2
Fuente el Carnero	12 y 13
Fuentelapeña	7, 8 y 9
Fuentesauco	14, 15 y 16
Fuentespreadas	3 y 4
Guarrate	3
Maderal (El)	5 y 6
Mayalde	10 y 11
Pego (El)	17
Peleas de arriba	12 y 13
Piñero (El)	9 y 10
San Miguel de la Ribera	7 y 8
Santa Clara de Avedillo	14 y 15
Vadillo	3 y 4
Vallesa	1 y 2
Villabuena	5 y 6
Villaescusa	17 y 18
Villamor de los Escuderos	8 y 9

*Única zona de la Puebla de Sanabria*

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.  
Recaudador: D. Antonio Romero.  
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco y D. Felipe Martínez.

Asturianos	16 y 17
Cernadilla	10 y 11
Cional	10 y 11
Cobrerros	24 y 25
Codesal	8 y 9
Donado	4 y 5
Espadañedo	4 y 5
Galende	24 y 25
Hermisende	18 y 19
Justel	4 y 5
Lanseros	6 y 7
Lubián	18 y 19
Manzanal de arriba	12 y 13
Manzanal de los Infantes	8 y 9
Molezuelas de la Carballeda	2 y 3
Mombuey	8 y 9
Muelas de los Caballeros	6 y 7
Otero de Centenos	6 y 7
Otero de Sanabria	18 y 19
Pedralba	22 y 23
Peque	12 y 13
Pías	13 y 14
Porto	11 y 12
Puebla de Sanabria	19 y 20
Requejo	20 y 21
Rionegro del Puente	8 y 9
Robleda	20 y 21
Rosinos de la Requejada	16 y 17
San Ciprián	22 y 23
San Justo	20 y 21
Terroso	22 y 23
Trefacio	22 y 23
Ungilde	24 y 25
Palacios de Sanabria	16 y 17
Valdemerilla	10 y 11
Valparaiso	10 y 11
Villardecierros	12 y 13

*Única zona de Toro*

Oficina recaudatoria en Toro.  
Recaudador: D. Octaviano Herreras.  
Auxiliares: D. Enrique Gómez y D. Fortunato

Robles.	
Abezames	15
Asparriegos	9 y 10
Belver	1 y 2
Bustillo	3 y 4
Castronuevo	9 y 10
Fresno de la Ribera	14 y 15
Fuentesecas	5 y 6
Gallegos del Pan	8
Malva	12 y 13
Matilla la Seca	13
Morales de Toro	7 y 8
Peleagonzalo	14
Piñilla de Toro	3 y 4
Pobladura de Valderaduey	11
Pozoantiguo	5 y 6
Sanzoles	2 y 3
Tagarabuena	10
Toro	18 al 31
Valdefinjas	6 y 7
Venialho	4 y 5
Vezdemarbán	1 y 2
Villalazán	1
Villalonso	7
Villalube	11 y 12
Villandondiego	16
Villayendimio	8 y 9

*Única zona de Villalpando*

Oficina recaudatoria en Villalpando.  
Recaudador: D. Daniel Hernández.  
Auxiliares: D. Antonino Garrido y D. Pedro de Lera Garea.

Cañizo	4 y 5
Castroverde de Campos	2, 3 y 4
Cerecinos de Campos	14 y 15
Cotanes	6 y 7
Granja de Moreruela	23 y 24
Manganeses de la Lampreana	20, 21 y 22
Otero de Sariegos	17
Prado	17
Quintanilla del Monte	6 y 7
Quintanilla del Olmo	18 y 19
Revellinos	11 y 12
Riego del Camino	23 y 24
San Agustín	14
San Esteban del Molar	11 y 12
San Martín de Valderaduey	4 y 5
Tapioles	2 y 3
San Miguel del Valle	9 y 10
Valdescorriel	11 y 12
Vega de Villalobos	7 y 8
Vidayanes	13
Villafáfila	17, 18 y 19
Villalba de la Lampreana	18 y 19
Villalobos	5 y 6
Villalpando	13, 14 y 15
Villamayor de Campos	8, 9 y 10
Villanueva del Campo	21, 22 y 23
Villardefallaves	20
Villárdiga	2 y 3
Villarrín de Campos	20, 21 y 22

En los días que quedan señalados á cada distrito municipal, se cobrará al propio tiempo que las contribuciones, el impuesto de cédulas personales, según circular de la Tesorería de Hacienda, fecha 16 del corriente mes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 17 del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.

Al propio tiempo, se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Agosto próximo, que son los últimos de cobranza, en las Oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Zamora 26 de Julio de 1907.—El Arrendatario, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—1648

*Comisaría de Guerra de Zamora.*

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de subsistencias á precio fijo en esta plaza, para el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estante y transeunte en la misma desde que se le designe al adjudicatario la aprobación de su oferta hasta el 31 de Octubre de 1908 y un mes más si conviniere á la Administración militar, en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región de 1.º del mes actual, se convoca por la presente á una primera subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel de Infantería el día 29 de Agosto próximo, á las once en punto, rigiendo el reloj de esta Oficina, mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al mo-



delo que á continuación se expresa y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Oficina todos los días no feriados de diez á trece del mismo.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel sellado de la clase once sin enmiendas ni raspaduras, uniéndose á ellas la cédula personal, el talón de la contribución industrial y el que acredite haber hecho el depósito de la cantidad de dos mil ciento noventa y siete pesetas.

Los precios límites que han de regir son los siguientes:

	PESETAS
Por cada ración de pan de 630 gramos. . . . .	0'22
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1'05
Por cada quintal métrico de paja . . . . .	4'51

Zamora 23 de Julio de 1907.—Jaime L. de Varó.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . . ., enterado de los pliegos de condiciones, precios límites y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, núm. . . . ., para contratar á precio fijo en esta plaza el servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estante y transeunte en la misma, desde que se designe al adjudicatario al notificarle la aprobación de su oferta hasta el 31 de Octubre de 1908 y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á realizarlo bajo las bases establecidas en los pliegos de condiciones y á los precios que á continuación se insertan.

	PESETAS
Por cada ración de pan de 630 gramos, á tantas pesetas tantos céntimos. (En letra y guarismos) . . . . .	»
Por cada ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas tantos céntimos. (En letra y guarismos). . . . .	»
Por cada quintal métrico de paja, á tantas pesetas tantos céntimos. (En letra y guarismos). . . . .	»

(Fecha y firma del proponente.)

R—1642

## Ayuntamientos.

### FUENTES DE ROPEL

Don Ramón Bercero Sedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que presido y con autorización del Sr. Gobernador se venden en pública licitación 38'97 quintales métricos de centeno existente en la panera del Pósito de esta localidad, bajo las siguientes bases y condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar el décimo día siguiente, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial.

2.ª El tipo de remate será de 16'50 pesetas cada quintal métrico, equivalente éste á dos fanegas veinticuatro cuartillos, para cuya valoración se ha tenido en cuenta el precio medio obtenido por el centeno en el mercado de Benavente el día 9 de los corrientes.

3.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe á que cada uno haga postura, no siendo admisible la que no cubra por lo menos

el valor dado á cada quintal métrico y que en igualdad de circunstancias será preferido el postor á todo el grano.

4.ª Terminada la subasta se devolverán en el acto las consignaciones hechas á los que no fueren agraciados, quedando los demás en la Depositaria del Establecimiento.

5.ª La adjudicación de dichos granos, si tuviere lugar, será provisional hasta tanto sea aprobada por la Comisión permanente, en cuyo caso se declarará definitiva y se notificará al rematante ó rematantes para que en el término de cinco días se presenten á recibir la cantidad de grano que les haya sido adjudicado, previo pago de su importe.

6.ª Si notificada que sea la adjudicación definitiva á los rematantes no se presentasen éstos dentro de los siguientes cinco días á hacerse cargo de los granos adjudicados, perderán la consignación hecha por aquéllos para tomar parte en la subasta, quedando á favor del Establecimiento y anunciando nuevo remate.

Dado en Fuentes de Ropel á 15 de Junio de 1907.—Ramón Bercero.

### AMILLARAMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el año de 1908, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villamor de los Escuderos  
San Pedro de la Nave  
San Miguel de la Ribera

### NAVIANOS DE VALVERDE

En la noche del 14 del actual, fueron robadas de la casa del Secretario del Ayuntamiento, Mariano Fernández, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación. Caso de ser habidas darán cuenta á esta Alcaldía y al propio tiempo se proceda á la detención de las personas en cuyo poder se hallen.

*Señas de las caballerías.*

Una pollina, de edad cerrada, alzada regular, pelo negro algo castaño, la cola un poco recortada, desherrada de los cuatro remos.

Una bucha de edad de 21 meses, alzada regular, pelo negro algo castaño, bastante largo, la cola un poco recortada.

Navianos de Valverde 15 de Julio de 1907.—El Alcalde, Marcelo Rodríguez. R—1598

### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Serafín Olea Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales formadas por el mismo para este distrito municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provin-

cia, con el fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que el vecindario crea conveniente.

Castrillo 19 de Julio de 1907.—El Alcalde, Serafín Olea. R—1627

### SAN PEDRO DE LA VIÑA

Terminada la cuenta municipal del ejercicio de 1906 de este distrito municipal, correspondiente al Alcalde D. Gregorio Casado García, y Depositario D. Narciso García García, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que tuvieren por conveniente, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

San Pedro de la Viña 19 de Julio de 1907.—El Alcalde, Gregorio Casado. R—1630

### FARAMONTANOS DE TABARA

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, las cuentas municipales correspondientes á los años 1904 y 1905, por si alguno tuviera que hacer alguna reclamación contra su formación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los vecinos de este distrito municipal.

Faramontanos de Tábara 8 de Julio de 1907.—El Alcalde, Pedro Matellán R—1649

### ALCAÑICES

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal vigente, se hace saber por medio de este anuncio para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcañices 20 de Julio de 1907.—El Alcalde accidental, Manuel Calvo. R—1640

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 19 del actual desaparecieron de la dehesa de Castil Cabrero las caballerías siguientes:

Una yegua de diez á once años, pelo negro, poco estrellada, calzona del pie izquierdo, de siete cuartas y dos dedos, pintas blancas de pelo al lazo izquierdo del cuello, en el mismo, de un lado y del otro cicatrices de haber sido enganchada, pobre de cascotes y una mula hija de la anterior, de poco más de tres meses, de cinco cuartas y dos dedos, pelo negro voci-rojo.

Su dueño Agustín León, montaráz de dicha dehesa, á quien darán aviso caso de parecer.

El día 22 del corriente desapareció del término de Venialbo un galgo negro, acorbatado, el hocico blanco, calzón y de año y medio.

Su dueño Bienvenido Rodríguez, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer y en Zamora en el Parador de «La Esperanza», quienes gratificarán.